

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra parte D. Antonio Arenas Casas, en nombre y representación de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización del **proyecto denominado “Fomento de la empleabilidad en la provincia de Córdoba”.**

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

Es competencia de la Diputación Provincial de Córdoba, según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

El objeto del presente convenio es ofrecer un servicio de intermediación laboral basado en la mejora de la empleabilidad y la competitividad del tejido empresarial de la provincia de Córdoba, dotando a todos los municipios de la provincia de Córdoba de una agencia de colocación de referencia desde la que se presten de forma gratuita los servicios de intermediación laboral. Esta misma agencia de colocación realizará un

C/ Imágenes, 15
14001- Córdoba
empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

CAD3 A46D 16F9 60C5 9EF1



CAD3A46D16F960C59EF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Representante FUNDECOR ARENAS CASAS ANTONIO JOSE el 21-10-2022

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21-10-2022

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-10-2022

servicio de orientación laboral desde el que se realizarán tareas de apoyo para que los desempleados establezcan sus objetivos laborales, el soporte para que las personas en búsqueda de empleo desarrollen diferentes habilidades y la realización de actividades que motiven a los demandantes de empleo la construcción positiva de objetivos o los refuerzos a las tareas de búsqueda de empleo, por lo que se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.

La competencia de la Entidad Beneficiaria viene determinada en el artículo 5 de sus Estatutos.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento para vigilar y controlar la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes; de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta comisión estará compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial, o persone en quien delegue, por el representante de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba o persona en quien delegue, el Jefe del Departamento de Empleo, con voz y voto, que actuará como secretario levantando la correspondiente acta de cada sesión. Para la celebración de las sesiones se podrán utilizar medios telemáticos.

También se creará en el supuesto contemplado en la Cláusula decimotercera del presente Convenio.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

C/ Imágenes, 15
14001- Córdoba
empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

CAD3 A46D 16F9 60C5 9EF1



CAD3A46D16F960C59EF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Representante FUNDECOR ARENAS CASAS ANTONIO JOSE el 21-10-2022

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21-10-2022

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-10-2022

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 62.500 €, aportando la Diputación:
- La totalidad del coste del proyecto.

El pago de la subvención nominativa por el importe de sesenta y dos mil quinientos euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 292 2413 48925 denominada **“Convenio FUNDECOR Fomento de la empleabilidad”**, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, y en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y

C/ Imágenes, 15
14001- Córdoba
empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

CAD3 A46D 16F9 60C5 9EF1



CAD3A46D16F960C59EF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Representante FUNDECOR ARENAS CASAS ANTONIO JOSE el 21-10-2022

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21-10-2022

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-10-2022

las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con

C/ Imágenes, 15
14001- Córdoba
empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

CAD3 A46D 16F9 60C5 9EF1



CAD3A46D16F960C59EF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Representante FUNDECOR ARENAS CASAS ANTONIO JOSE el 21-10-2022

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21-10-2022

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-10-2022

terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33 apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa

C/ Imágenes, 15
14001- Córdoba
empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

CAD3 A46D 16F9 60C5 9EF1



CAD3A46D16F960C59EF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Representante FUNDECOR ARENAS CASAS ANTONIO JOSE el 21-10-2022

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21-10-2022

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-10-2022

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

C/ Imágenes, 15
14001- Córdoba
empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

CAD3 A46D 16F9 60C5 9EF1



CAD3A46D16F960C59EF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Representante FUNDECOR ARENAS CASAS ANTONIO JOSE el 21-10-2022

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21-10-2022

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-10-2022

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta de ODS n.º 8.3 por Trabajo decente y crecimiento económico. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

PROVINCIAL DE CÓRDOBA

**POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA
EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA**

Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

Fdo.: D. Antonio Arenas Casas

C/ Imágenes, 15
14001- Córdoba
empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

CAD3 A46D 16F9 60C5 9EF1



CAD3A46D16F960C59EF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Representante FUNDECOR ARENAS CASAS ANTONIO JOSE el 21-10-2022

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21-10-2022

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-10-2022

**ANEXO ECONÓMICO.
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS**

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
AGENCIA COLOCACIÓN <ul style="list-style-type: none"> • 2 técnicos dedicación 12 meses al 25%=16.393,00€ • 1 técnico dedicación 12 meses al 30%=9.836,00€ 	26.229,00 €
ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO:	
Costes de Personal de Fundecor <ul style="list-style-type: none"> • 2 personas al 9% tiempo Partidas UCO CARD Crea y emprende	3.934,00 €
Gastos dietas y desplazamientos	700,00 €
Premios <ul style="list-style-type: none"> • 50€*8 equipos • 100€ para equipo ganador 	500,00 €
DESARROLLO ENCUENTRO EMPRESARIAL PARA EL EMPLEO:	
Costes de publicidad e impresión (cartelería, dípticos, merchandasing, imagen...)	2.700,00 €
Ponentes y talleres (subcontratación personal externo)	1.000,00 €
Medios audiovisuales	1.500,00 €
Montaje de stand y adecuación de espacios	14.460,00 €
Costes de personal de FUNDECOR <ul style="list-style-type: none"> • 3 técnicos al 30% durante 3 meses 	7.377,00 €
Otros gastos de servicios (limpieza, electricidad, vigilancia y seguridad, etc)	2.900,00 €
COMUNICACIÓN EXTERNA (subcontratación de la actividad)	1.200,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	62.500,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación de Córdoba	62.500,00 €
TOTAL INGRESOS	62.500,00 €

C/ Imágenes, 15
14001- Córdoba
empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

CAD3 A46D 16F9 60C5 9EF1



CAD3A46D16F960C59EF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Representante FUNDECOR ARENAS CASAS ANTONIO JOSE el 21-10-2022

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21-10-2022

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-10-2022

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 .

Plazo de justificación:

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

C/ Imágenes, 15
14001- Córdoba
empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

CAD3 A46D 16F9 60C5 9EF1



CAD3A46D16F960C59EF1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Representante FUNDECOR ARENAS CASAS ANTONIO JOSE el 21-10-2022

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21-10-2022

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21-10-2022